

GRAL. DIV. LUIS GARCIA MEZA TEJADA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Regional de Desarrollo de Tarija (CODETAR) ha realizado el estudio de factibilidad técnico - económico para la instalación de una fábrica de cemento en el lugar denominado "El Puente" del departamento de Tarija, el mismo que fue aprobado por CONEPLAN;

Que el Supremo Gobierno de la Nación mediante D. S. N° 13215 de 24 de diciembre de 1975 autorizó la realización del estudio técnico y financiero como así también la instalación y puesta en marcha de la ya citada fábrica de cemento y, asimismo compromete el aval del Estado para este proyecto que es prioritario para el desarrollo regional;

Que en fecha 21 de junio de 1979 mediante D. S. N° 16624, el Supremo Gobierno autorizo a CODETAR la instalación de una fábrica de cemento, de acuerdo al estudio de factibilidad reformulado;

Que tramitada la Licitación Pública correspondiente, la H. Junta de Licitaciones de CODETAR en sesión expresa para el efecto mediante su Resolución N° 1/27/80 de fecha 27 de mayo del presente año adjudicó la provisión é implementación de la fábrica de cemento a instalarse en la localidad de "El Puente" con capacidad para producir cincuenta mil toneladas anuales a la firma franco-americana GATX - FILLER S. A. asociada con CGEE - ALSTHOM y representada en Bolivia por la firma nacional INTERCOMERCIO LTDA;

Que merced a lo dispuesto por el Art. 4° del D. S. N° 13215 CODETAR solicita los avales necesarios del Banco Central de Bolivia para la obtención de los financiamientos que serán ulteriormente concretados.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Apruébase la adjudicación efectuada por la H. Junta de Licitaciones de la Corporación Regional de Desarrollo de Tarija, a favor de la firma -GATX- FULLER S. A. asociada con CGEE - ALSTHOM de Francia, para la provisión é implementación de una fábrica de cemento a instalarse en la localidad denominada "El Puente" del departamento de Tarija, por el precio total de su propuesta de Diecinueve millones cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos 00/100 dólares americanos (\$US. 19.481.600.--).

ARTÍCULO 2.- En la suscripción del contrato intervendrán aparte de los personeros de CODETAR, el Fiscal de Distrito de ese Departamento y el Contralor Departamental.

ARTÍCULO 3.- Se autoriza al Banco Central de Bolivia conceder a CODETAR, los avales correspondientes para la obtención de los financiamientos necesarios destinados a cubrir el precio total de la adjudicación.

ARTÍCULO 4.- Los términos y condiciones de los avales autorizados a conceder serán acordados entre el Banco Central de Bolivia y la Corporación Regional de Desarrollo de Tarija a tiempo de suscribirse los respectivos contratos.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y de Planeamiento y Coordinación quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de la Paz, el primer día del mes de octubre de mil novecientos ochenta años.

FDO. GRAL. LUIS GARCIA MEZA TEJADA, Javier Cerruto Calderón de la Barca, Luís Arce Gómez Armando Reyes Villa, Oscar Larraín Frontanilla, René Guzmán Fortún Mario Guzmán Moreno, Augusto Calderón Miranda, Julio Molina Suárez, Líder Sossa Salazar, Avelino Rivero Parada, Arturo Veizaga Barrón, Mario Escobari.